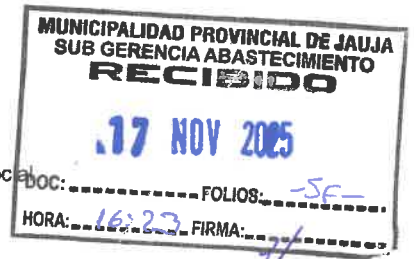


PEDIDO DE COMPRA Nº

000811

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052



Tipo Uso : Apoyo Social

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y CONTROL
 Entregar a Sr(a) : ACHICCHUAMAN NAVARRO MARCIANO
 Fecha : 14/11/2025
 Actividad Operativa : C0069 EMISION Y NOTIFICACION A LOS CONTRIBUYENTES LAS CUPONERAS DE OBLIGACIONES TR
 Motivo : INCENTIVO POR PAGO DE TRIBUTOS PUNTUALES POR PARTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Act/AI/Obr
5-08	0065	03	007	0013	9002	3999999	5000409

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Medida
746449320358	MESA DE MADERA CON TABLERO DE VIDRIO 80 cm X 1.10 m X 1.80 m	1.00	UNIDAD
746481190023	SILLA FIJA DE MADERA TAPIZADA	6.00	UNIDAD
746490010023	SOFA DE MADERA DE 3 CUERPOS TAPIZADO EN TELA CHENILLE	1.00	UNIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

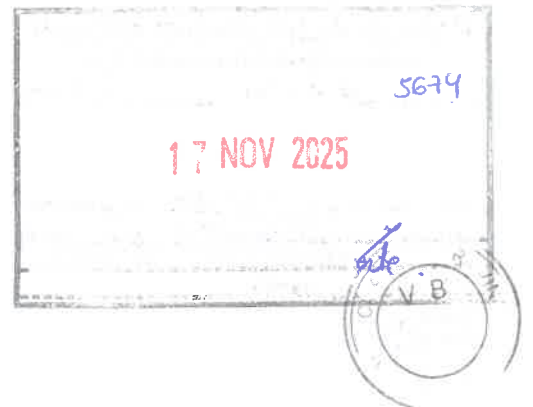
 Ing. Amanda Ccatamayo Gavián
 (e) Sub Gerencia de Servicio de Orientación y Control

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

 Brigith Lina Barales Pezo
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Firma Autorizada





FORMATO – N°02.

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE SERVICIO DE ORIENTACION Y CONTROL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	
Meta Presupuestaria	0065
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE SOFA DE TRES CUERPOS , UNA MESA Y 06 UNIDADES DE SILLAS

I. FINALIDAD PÚBLICA

Adquisición de los siguientes premios destinados al sorteo entre los contribuyentes que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias.


II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Incentivar el pago de sus impuestos prediales y arbitrios municipales de forma oportuna.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MEDIDAS
<p>Sofá:</p> 	UND.	01	Sofá de madera de 3 cuerpos tapizado en tela chenille.
<p>Mesa:</p> 	UND	01	<p>Mesa de madera con tablero de vidrio 80 cm x 1.10m x 1.80m</p> <p>Tipo de mesa de comedor: Comedor</p> <p>Forma: Rectangular</p> <p>Material de las patas: Madera</p>



	UND	06	SILLA DE MADERA TAPIZADA	
---	-----	----	--------------------------	--

VI. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía comprende de doce meses calendario.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

Consta traer el juego de sala y juego de comedor en las instalaciones del área de almacén de la municipalidad

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- Contar con RUC habido y activo.
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Los bienes serán entregados en almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja, sito en Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico.

PLAZO: 05 días calendario después de la notificación de la Orden de Compra.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Sub Gerencia de Servicio de Orientación y Control.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Pago único, después de la entrega del bien e informe de conformidad de la Sub Gerencia de servicio de Orientación Y Control y almacén general.

XIII. GARANTÍAS





XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XV. PENALIDADES POR MORA
<p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$ F x plazo en días Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.</p> <p>b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$. b.2) Para obras: $F = 0.15$.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.
XVIII. SANCIONES
EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.
XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN
<p>EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.</p> <p>Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.</p> <p>Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</p>
XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGIÓN JUNÍN
Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERÚ – LEY N° 29856



De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.
Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Ing. Amanda Ccatamayo Gavián
(e) Sub Gerencia de Servicio de Orientación y Control